



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00607-00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 125, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, quien ha venido actuando como apoderada de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena correr traslado por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>74</u>
fijado hoy <u>03 AGO 2020</u>	a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	